



MUNICIPALIDAD DISTRITAL
**ANDRÉS AVELINO
CÁCERES DORREGARAY**



PROVINCIA DE HUAMANGA - REGIÓN AYACUCHO

“Año de la Recuperación y Consolidación de la Economía Peruana”

Resolución de Alcaldía

N° 084 - 2025 - MDAACD/A

Andrés A. Cáceres Dorregaray, 29 de mayo de 2025.

VISTO:

La Carta N°08-2024-MDAACD/GSMGS/SGSM/AHCC, de fecha 30 de diciembre del 2025, actuados sobre reconocimiento de Promotores Ambientales Juveniles, y;

CONSIDERANDO:

Que, la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N° 27972, en su Título Preliminar, Artículo II, establece que los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, el artículo 6° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, señala que la Alcaldía es el órgano ejecutivo de gobierno local. El Alcalde es el representante legal de la Municipalidad y su máxima autoridad administrativa;

Que, el artículo 43 de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, señala que las resoluciones de alcaldía aprueban y resuelven los asuntos de carácter administrativo; concordante, con el numeral 6) del artículo 20° señala que son atribuciones del Alcalde el dictar decretos y resoluciones de alcaldía, con sujeción a las leyes y ordenanzas;

Que, de acuerdo con la Ley General del Voluntariado, establece que es la labor o actividad realizada sin fines de lucro, en forma gratuita y sin vínculos ni responsabilidad contractual. El Voluntariado comprende actividades de interés general para la población, como: actividades asistenciales, de servicios sociales, cívicas, de capacitación, culturales, científicas, deportivas, sanitarias, de cooperación al desarrollo, de defensa del medio ambiente, de promoción del voluntariado y otras de naturaleza análoga, tendientes al bien común. El voluntariado lo podrá prestar a los beneficiarios una persona natural, independientemente, o una organización de voluntarios agrupados bajo la forma de una asociación sin fines de lucro;

Que, de acuerdo a la Ley N° 28611 – Ley General del Ambiente, menciona en el Título I - Política Nacional del Ambiente y Gestión Ambiental, en su Artículo 1, establece “La presente Ley es la norma ordenadora del marco normativo legal para la gestión ambiental en el Perú. Establece los principios y normas básicas para asegurar el efectivo





**MUNICIPALIDAD DISTRITAL
ANDRÉS AVELINO
CÁCERES DORREGARAY**



PROVINCIA DE HUAMANGA - REGIÓN AYACUCHO

“Año de la Recuperación y Consolidación de la Economía Peruana”

Resolución de Alcaldía

N° 084 - 2025 - MDAACD/A

ejercicio del derecho a un ambiente saludable, equilibrado y adecuado para el pleno desarrollo de la vida, así como el cumplimiento del deber de contribuir a una efectiva gestión ambiental y de proteger el ambiente, así como sus componentes, con el objetivo de mejorar la calidad de vida de la población y lograr el desarrollo sostenible del país”.

Que, los Promotores Ambientales realizan actividades propias de promotoría ambiental, con carácter voluntario y sin fines de lucro a favor de la protección del ambiente, del aprovechamiento sostenible de los recursos naturales, el fortalecimiento de la institucionalidad ambiental y de los mecanismos de participación de la ciudadanía.

Que, a través de la Carta N°08-2024-MDAACD/GSMGS/SGSM/AHCC, de fecha 30 de diciembre del 2024 solicita reconocimiento de los promotores ambientales, de acuerdo, *quien refiere que el grupo humano realizó el voluntariado participando en las diferentes actividades del Programa Municipal EDUCCA asimismo, fomentaron e incentivaron las actividades del medio ambiente;*

Que, estando a las consideraciones expuestas y en uso de las atribuciones conferidas por el inciso 6) del artículo 20° de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades; y demás normas conexas;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- RECONOCER a los **PROMOTORES AMBIENTALES JUVENILES** del Programa Municipal de Educación, Cultura y Ciudadanía Ambiental (EDUCCA) de la Municipalidad Distrital Andrés Avelino Cáceres Dorregaray, por su meritoria labor en el beneficio del medio ambiente demostrando un espíritu de compromiso y responsabilidad social, conforme se detalla:

N°	APELLIDOS Y NOMBRES	DNI	TOTAL HORAS ACUMULADAS
1	BRIAM MARIÑU PEREZ NAVARRETE	72947724	50
2	FLOR DE MARIA HUAMAN BELLIDO	75000960	50
3	JHAZURI EDITH PACHECO LOAYZA	76027281	50
4	GABY CUADROS PALOMINO	73766824	50
5	MAILY BETSABET JOSE CONDE	73620937	50
6	IORELLA BRIHITTE CONCHA YANA	60998107	50





MUNICIPALIDAD DISTRITAL
**ANDRÉS AVELINO
CÁCERES DORREGARAY**



PROVINCIA DE HUAMANGA - REGION AYACUCHO

“Año de la Recuperación y Consolidación de la Economía Peruana”

Resolución de Alcaldía

N° 084 - 2025 - MDAACD/A

ARTÍCULO SEGUNDO.- NOTIFICAR, el presente acto resolutivo a los interesados y a las unidades estructuradas de la Municipalidad Distrital de Andrés Avelino Cáceres Dorregaray, para su conocimiento conforme a Ley y **PUBLICAR** de la presente Resolución, en el portal institucional de la entidad.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL ANDRÉS A.
CÁCERES DORREGARAY

Ing. Edwin Edgar Gavilán Lopez
ALCALDE

DISTRIBUCIÓN (09)

- Alcaldía (01)
- GSMYGA (01)
- Interesados (06)
- Archivo (01)

